

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021 Al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00328** de RAUL DIAZ QUINTERO contra NESTLE DE COLOMBIA S.A informando que la parte actora propuso la nulidad de lo actuado por pérdida de competencia. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante interpone Incidente de Nulidad por “*perdida de competencia automática*” por cuanto considera que de acuerdo al art. 90 del C.G.P. el juzgado excedió los términos allí descritos para proferir auto admisorio de la demanda.

En ese orden, el Juzgado debe señalar que en lo que se refiere a la propuesta de incidentes dentro de la actuación ordinaria laboral, ésta se encuentra regulada por el art. 37 del C.P.T. y de la S.S., normativa que contempla “Los incidentes sólo podrán proponerse en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a menos de que se trate de hechos ocurridos con posterioridad; quien los propone deberá aportar las pruebas en la misma audiencia; se decidirán en la sentencia definitiva, salvo los que por su naturaleza y fines requieren de una decisión previa.”; por lo tanto, por no encontrarse en la oportunidad procesal correspondiente, **SE RECHAZA DE PLANO EL INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por la pasiva.

En ese orden, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que proceda a notificar a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO

NUMERO 141 FIJADO HOY 10 diciembre de 2021_ A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria